



I N F O R M E I N D I V I D U A L



H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tinum, significa literalmente en lengua maya Allí, demasiado, o bien en demasía. Se deriva de los vocablos Tii, que significa allá (también como adverbio significa en o por); y Num que quiere decir, demasiado, abundancia.

Localización

Está localizado en la región denominada oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 40' y 20° 53' latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 33' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Chankom-Kaua, al este con Uayma-Kaua y al oeste con Dzitás-Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Tinum ocupa una superficie de 469.42 Km².

Población

El municipio de Tinum cuenta con 11,942 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

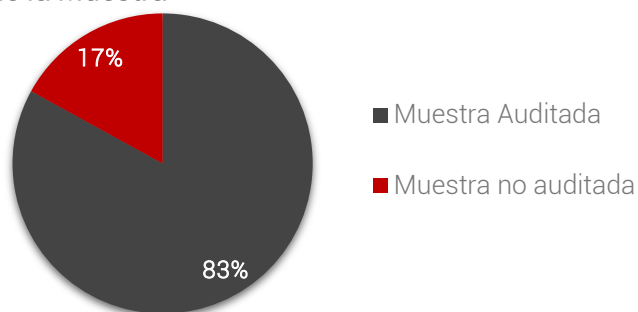
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,206.9 miles de pesos
Población objetivo	35,573.9 miles de pesos
Muestra auditada	29,526.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación Número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	690.0	363.7	-326.3
3.2	Derechos	1,080.0	184.5	-895.5
3.3	Contribuciones de Mejoras	20.0	0.0	-20.0
3.4	Productos	55.0	0.0	-55.0
3.5	Aprovechamientos	450.0	0.0	-450.0
3.6	Participaciones	19,193.7	18,385.3	-808.4
3.7	Aportaciones	24,334.4	24,291.2	-43.3
3.8	Convenios	4,100.0	3,982.4	-117.6
Total		49,923.1	47,206.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tinum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	15,819.9	13,655.8	2,164.1
4.2	Materiales y Suministro	4,650.0	2,276.2	2,373.8
4.3	Servicios Generales	6,173.2	10,660.9	-4,487.6
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,357.5	3,899.2	-1,541.7
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	945.0	97.6	847.4
4.6	Inversión Pública	22,811.3	20,430.2	2,381.1
Total		52,756.9	51,019.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 58.0 miles de pesos en los meses de

marzo, mayo y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte en relación con el concepto del gasto, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00084	13/03/2019	Apoyo de servicios funerarios a personas de escasos recursos	36.7
5.2	C00089	15/03/2019	Pago de adeudo convenio JDC - 016/2013	5.0
5.3	C00217	16/05/2019	Compra de 10 sillas plegables de polipropileno en color negro. 1 escritorio metálico de 1.50 con una cajonera. 3 bote de basura en malla de 30 cm diámetro por 35 cm de altura. 1 anaquel de 1.80 x.90 x .40 cm con 5 entrepaños en MDF color galvanizado.	11.4
5.4	C00274	10/06/2019	Pago de laudo	5.0
Total				58.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 11.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 783.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo, relación firmada de las personas que recibieron los apoyos en que se establezca el monto entregado acompañada de su identificación oficial y/o cualquier otro documento que compruebe el ejercicio y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00624	31/12/2019	Apoyo económico para gastos médicos	210.0
6.2	C00625	31/12/2019	Apoyo económico para gastos médicos	195.0
6.3	C00626	31/12/2019	Apoyo económico para gastos médicos	378.0
Total				783.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 122.2 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de vehículos propiedad del municipio, ni bitácoras de combustible de los vehículos a los

que se cargó el combustible que establezcan las placas de circulación, fecha, el kilometraje inicial y final así como la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00049	15/02/2019	1.9
			1.8
			1.8
			1.9
			2.0
			1.9
			1.9
			1.9
			1.7
			1.8
			1.7
			1.9
			1.8
			1.8
			1.8
			1.8
			1.6
			1.8
			1.2
			1.0
			1.7
7.2	C00054	21/02/2019	2.0
			1.9
			2.0
			1.5
			1.9
			1.9
			1.9
			1.9
			2.0
			1.9
			1.8
			2.0
			1.9
			1.8
			1.8
			1.2
			1.9
			1.6
			1.3
			1.1
			1.9
			1.9
			2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.3	C00271	10/06/2019	1.0
			1.6
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
Total			122.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos

por 100.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico y bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00083	11/03/2019	Pago por la compra de material eléctrico	40.7
8.2	C00112	25/03/2019	Pago por la compra de material eléctrico	60.0
Total				100.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 167.7 miles de pesos en los meses de marzo, junio y octubre de 2019 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido

o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de los servicios de mantenimiento y carga de información a la página Web del municipio, asesoramiento en transparencia municipal, honorarios contables y análisis del control interno del municipio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal y experiencia en la materia de la asesoría del proveedor avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00452	03/10/2019	Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento. Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIIP.	15.7
9.2	C00082	08/03/2019	Honorarios contables de noviembre de 2019	25.3
			Honorarios contables de octubre de 2018	25.3
			Honorarios contables de septiembre de 2018	25.3
			Honorarios contables de diciembre de 2018	25.3
9.3	C00265	05/06/2019	Honorarios contables de enero de 2019	25.3
			Honorarios contables de febrero de 2019	25.3
Total				167.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 139.2 miles de pesos en el mes de junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios recibidos, el proveedor no acreditó ser apoderado o representante legal de [REDACTED] para obligarse en nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00252	04/06/2019	Actuación de [REDACTED] en Tinum, Yucatán el domingo 16 de junio de 2019	139.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 246.3 miles de pesos en los meses de marzo y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, listado de los beneficiarios que recibieron los bienes con copia de identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00121	29/03/2019	Servicios varios de confección	131.1
11.2	C00208	07/05/2019	Regalos para el día de las madres	115.2
Total				246.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 355.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los bienes y realizado los servicios, bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados con las retroexcavadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00035	01/02/2019	Renta de retroexcavadora con martillo	53.2
12.2	C00044	15/02/2019	Renta de retroexcavadora con martillo	53.2
12.3	C00315	11/07/2019	Renta de retroexcavadora	68.1
12.4	C00175	26/04/2019	Renta de retroexcavadora HYUNDAI R210 LC-7	65.0
12.5	C00259	04/06/2019	Renta de retroexcavadora HYUNDAI R210 LC-7	58.0
12.6	C00297	01/07/2019	Renta de retroexcavadora HYUNDAI R210 LC-7	58.0
Total				355.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 958.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de bacheo en diferentes calles del municipio, tirado de red eléctrica y la construcción del remate en Piste, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00634	31/12/2019	1650 metro de bacheo en diferentes calles del municipio de Tinum y sus comisarias según lista anexa	437.2
13.2	C00635	31/12/2019	Tirado de red eléctrica de alumbrado público de entrada principal para sustituir por celdas solares	316.5 83.5
13.3	C00455	03/10/2019	Estimación del contrato No. Parti-01-2019 Denominado "construcción de un remate en la avenida de acceso en la localidad de Piste, Yucatán".	121.7
Total				958.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 60.6 miles de pesos en el mes de julio de 2019, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada proporcionó en la comprobación del gasto un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 7F5FAE80-011A-4A75-B7E9-8D1D444B06CD emitido por [REDACTED], por lo que no justifica el pago, ni aporó documentación soporte del gasto; tampoco aporó aclaración del concepto de gasto al proveedor [REDACTED], ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00311	10/07/2019	50.5
			10.1
Total			60.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 101.1 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes (póliza C00188), listado de los beneficiarios que recibieron los bienes con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00188	11/04/2019	Apoyo de accesorios médicos a personas de escasos recursos económicos	47.3
15.2	C00190	11/04/2019	Apoyo de accesorios médicos a personas de escasos recursos económicos	21.2
15.3	C00270	10/06/2019	Apoyo de accesorios médicos a personas de escasos recursos económicos	32.6
Total				101.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 355.0 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica de los bienes, relación firmada de los beneficiarios que recibieron las despenas acompañada de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00180	10/04/2019	1,200 despenas familiares (productos alimenticios)	355.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 63.3 miles de pesos en los meses de abril y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes y su incorporación al activo fijo del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00150	08/04/2019	1 mesa de juntas blanco-aluminio. 1 mesa rectangular de 120x80x75 cm color madera natural. 4 anaquel de 1.80 x.90.40 cm con 5 entrepaños en MDF, color galvanizado. 30 silla plegables de polipropileno en color negro. 10 botes de basura en malla 30 cm diámetro por 35 cm de altura. 6 silla secretarial analista con descansabrazos tapizada en tela color negro.	39.8
18.2	C00326	23/07/2019	3 aire acondicionado zmartech 12 btus 110w mini split. 1 aire acondicionado zmartech 12 btus 110w mini splt.	12.0 11.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			1 refrigerador mabe 14 pies grafito con dispensador.	
Total				63.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 11,820.1 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizaron las obras, procedimiento efectuado para su contratación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00618 y C00619, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles, construcción de calles, construcción de guarniciones y banquetas, construcción

de unidad deportiva, rehabilitación de espacios públicos multideportivos, construcción de canchas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior cabe señalar que en la póliza C00619 no se identificó el registro del pago en el ejercicio fiscal 2019 por 555.2 miles de pesos al proveedor.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 11,820.1 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizaron las obras, procedimiento efectuado para su contratación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00619, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles, construcción de calles, construcción de guarniciones y banquetas, construcción de unidad deportiva, rehabilitación de espacios públicos multideportivos, construcción de canchas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior cabe señalar que en la póliza C00619 no se identificó el registro del pago en el ejercicio fiscal 2019 por 555.2 miles de pesos al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00544	05/11/2019	Estimación N° 1 correspondiente a la obra rehabilitación de calles en la comisaria de piste municipio de Tinum	101.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Yucatán amparada por el contrato de obra Tinum-Infra-Ad-01-2019	
	C00550	15/11/2019	Estimación N° 2 correspondiente a la obra rehabilitación de calles en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán amparada por el contrato de obra Tinum-Infra-Ad-01-2019	50.7
	C00612	31/12/2019	Estimación N° 3 correspondiente a la obra rehabilitación de calles en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán amparada por el contrato de obra Tinum-Infra-Ad-01-2019	16.9
19.2	C00543	05/11/2019	Estimación N° 1 Construcción de 1,330,00 m2 de calles a base de doble riego de sello en la comisaria de piste municipio de Tinum contrato de obra TINUM-INFRA-IR-04-2019	353.9
	C00549	30/11/2019	Estimación N° 2 Construcción de 1,330,00 m2 de calles a base de doble riego de sello en la comisaria de piste municipio de Tinum contrato de obra TINUM-INFRA-IR-04-2019	176.6
	C00552	30/11/2019	Estimación N° 3 Construcción de 1,330,00 m2 de calles a base de doble riego de sello en la comisaria de piste municipio de Tinum contrato de obra TINUM-INFRA-IR-04-2019	58.9
	C00353	30/07/2019	Anticipo TINUM-INFRA-LP-02-2019. Construcción de guarniciones y banquetas de calles varias de la localidad de piste municipio de Tinum Yucatán	531.2
	C00404	20/08/2019	Estimación N° 1 TINUM-INFRA-LP-02-2019. Construcción de guarniciones y banquetas de calles varias de la localidad de piste municipio de Tinum Yucatán	767.1
19.3	C00442	30/09/2019	Estimación N° 2 TINUM-INFRA-LP-02-2019. Construcción de guarniciones y banquetas de calles varias de la localidad de piste municipio de Tinum Yucatán	355.0
	C00486	31/10/2019	Estimación N° 3 TINUM-INFRA-LP-02-2019. Construcción de guarniciones y banquetas de calles varias de la localidad de piste municipio de Tinum Yucatán	117.3
	C00487	31/10/2019	Estimación N° 4 TINUM-INFRA-LP-02-2019 (Ampliación). Construcción de guarniciones y banquetas de calles varias de la localidad de piste municipio de Tinum Yucatán	201.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.4	C00445	01/09/2019	Anticipo correspondiente a la obra construcción de unidad deportiva publica que consta de cancha de futbol 7 y de basquetbol con gradas y módulo de baños en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán TINUM-INFRA-LP-03-2019	1,498.7
	C00485	12/10/2019	Estimación N° 1 correspondiente a la obra construcción de unidad deportiva publica que consta de cancha de futbol 7 y de basquetbol con gradas y módulo de baños en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán TINUM-INFRA-LP-03-2019	1,585.0
	C00488	31/10/2019	Estimación N° 2 correspondiente a la obra construcción de unidad deportiva publica que consta de cancha de futbol 7 y de basquetbol con gradas y módulo de baños en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán TINUM-INFRA-LP-03-2019	1,215.1
	C00531	30/11/2019	Estimación N° 3 correspondiente a la obra construcción de unidad deportiva publica que consta de cancha de futbol 7 y de basquetbol con gradas y módulo de baños en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán TINUM-INFRA-LP-03-2019	197.3
	C00539	30/11/2019	Estimación N° 4 correspondiente a la obra construcción de unidad deportiva publica que consta de cancha de futbol 7 y de basquetbol con gradas y módulo de baños en la comisaria de piste municipio de Tinum Yucatán TINUM-INFRA-LP-03-2019	398.5
19.5	C00446	30/09/2019	Anticipo correspondiente a la obra rehabilitación de espacios públicos multideportivos en la comisaria de Piste municipio de Tinum contrato TINUM-INFRA-LP-04-2019	404.4
	C00530	05/11/2019	Estimación N° 1 correspondiente a la obra rehabilitación de espacios públicos multideportivos en la comisaria de Piste municipio de Tinum contrato TINUM-INFRA-LP-04-2019	588.0
	C00532	15/11/2019	Estimación N° 2 correspondiente a la obra rehabilitación de espacios públicos multideportivos en la comisaria de Piste municipio de Tinum contrato TINUM-INFRA-LP-04-2019	220.7
	C00540	30/11/2019	Estimación N° 3 correspondiente a la obra rehabilitación de espacios públicos	134.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.6			multideportivos en la comisaria de Piste municipio de Tinum contrato TINUM-INFRA-LP-04-2019	
	C00534	01/11/2019	Anticipo del contrato N° TINUM-INFRA-LP-05-2019 rehabilitaciones calles libramiento en la localidad de la comisaria de piste del municipio de Tinum	422.1
	C00607	03/12/2019	Estimación única del contrato N° TINUM-INFRA-LP-05-2019 rehabilitaciones calles libramiento en la localidad de la comisaria de piste del municipio de Tinum	985.0
19.7	C00551	27/11/2019	Estimación N° 1 correspondiente a la obra construcción de 2 canchas y espacios multideportivos en la comisaria de Tohopku y en la localidad de Tinum obra TINUM-INFRA-LP-06-2019	810.3
	C00614	19/12/2019	Estimación N° 2 correspondiente a la obra construcción de 2 canchas y espacios multideportivos en la comisaria de Tohopku y en la localidad de Tinum obra TINUM-INFRA-LP-06-2019	596.8
19.8	C00618	19/12/2019	(Ampliación) construcción de 2 canchas y espacios multideportivos.	33.1
	C00619	31/12/2019	TINUM-INFRA-LP-06-2019-A (Ampliación) construcción de 2 canchas y espacios multideportivos.	0.0
Total				11,820.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] Banorte por 695.4 miles de pesos de los recursos del FISM-DF 2019; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni evidencia del reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

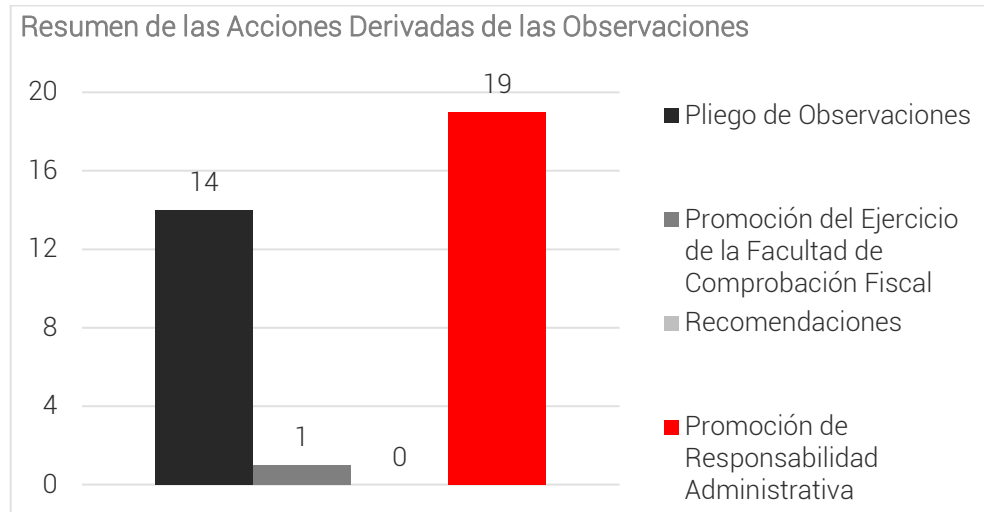
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 11.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,470.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

